



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00206-00 Pertenencia

Auto Interlocutorio No.009

Bolívar Cauca, seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Interlocutorio No.316 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se INADMITIO la presente demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por el abogado JESUS DAVID ARTUNDUAGA ALONSO en calidad de apoderado judicial de la Señora GEMMA QUISOBONI ARCOS en contra de JESUS MARIA GOMEZ ORTIZ, LUIS CARLOS DORADO GUZMAN, ELSA ANGELICA DORADO DAZA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó dentro del término legal la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por abogado JESUS DAVID ARTUNDUAGA ALONSO en calidad de apoderado judicial de la Señora GEMMA QUISOBONI ARCOS en contra de JESUS MARIA GOMEZ ORTIZ, LUIS CARLOS DORADO GUZMAN, ELSA ANGELICA DORADO DAZA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por no haberse subsanado en legal forma.

SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

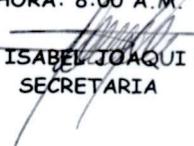
TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Ley 2213 de 2022) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar la devolución de los documentos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA -  
POR ESTADO No. 003  
HOY 10 DE ENERO DE 2023  
HORA: 8:00 A.M.

  
SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS  
SECRETARIA